



CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES

## REGLAMENTO DE CONDICIONES DE LA OPERATORIA DE ASISTENCIA FINANCIERA AL SECTOR TURISMO Y SERVICIOS ASOCIADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

### DEFINICIONES

Los siguientes términos empleados en este documento tienen el significado que a continuación se indica, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto:

**Operatoria**: es la herramienta financiera que tiene por objeto el otorgamiento de créditos destinados a financiar las necesidades de capital de trabajo de las MiPyMEs del Sector Turismo y sus Servicios Asociados de la Provincia de Mendoza.

**Administradora Provincial del Fondo o Administradora**: es el ente autárquico, con personería jurídica y capacidad para actuar pública y privadamente, creado por la Ley N° 6.071, quien otorga los créditos en el marco de la Operatoria en carácter de fiduciaria del Fideicomiso de Administración para la Asistencia Financiera al Sector Turismo y Servicios Asociados de la Provincia de Mendoza, suscripto entre el Consejo Federal de Inversiones y la Administradora.

**Reglamento de Condiciones**: es el presente documento que establece las condiciones y requisitos generales y particulares que regulan la Operatoria.

**Proyecto**: es la propuesta que presenta el Solicitante que constituye el objeto del financiamiento a otorgar.

**Solicitante**: son las MiPyMEs del Sector Turismo y sus Servicios Asociados de la Provincia de Mendoza - personas humanas o jurídicas- que solicitan el financiamiento.

**Solicitud de Crédito o Solicitud**: es el instrumento en el que consta el pedido formal que realiza la persona interesada en tomar financiamiento ante la Administradora Provincial del Fondo, conformado por la documentación requerida por dicha entidad.

**Tomador, Destinatario de la Asistencia o Destinatario**: es el Solicitante que suscribe el contrato de mutuo con la Administradora Provincial del Fondo.

**Comité**: es el órgano colegiado encargado de la selección, adjudicación y seguimiento de los créditos



**CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES**

otorgados en el marco de la Operatoria.

**CCCN:** es el Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por la Ley N° 26.944 y sus modificatorias.

## **CAPITULO 1 - OBJETO DE LA FINANCIACION**

El presente Reglamento contiene los lineamientos y requisitos de acceso a la operatoria destinada a asistir las necesidades de capital de trabajo que demanden las MiPyMEs del Sector Turismo y sus Servicios Asociados de la Provincia de Mendoza.

El cupo de crédito asignado a la presente Operatoria asciende a la suma de Pesos Ciento Cincuenta Millones (\$ 150.000.000).

## **CAPITULO 2 – SUJETO DE FINANCIAMIENTO**

### **2.1. SOLICITANTES ADMITIDOS**

Pueden ser sujetos de financiamiento las personas humanas o jurídicas cuyos emprendimientos económicos se encuentren radicados en la Provincia de Mendoza, siempre que:

- 2.1.1.** Revistan la calidad de micro, pequeñas o medianas empresas en los términos de la normativa emanada de la Secretaría para la Pequeña y Mediana Empresa y Emprendedores del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.
- 2.1.2.** El Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Mendoza las considere encuadradas en el Sector Turismo o sus Servicios Asociados conforme certificación que emita al efecto.

Se entiende por:

#### **2.1.3. Personas Humanas:**

- 2.1.3.1.** Las personas humanas de nacionalidad argentina y que residan en el territorio de la República Argentina.
- 2.1.3.2.** Las personas humanas que no sean de nacionalidad argentina y tengan residencia definitiva en el territorio de la República Argentina.

#### **2.1.4. Personas Jurídicas:**



**CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES**

- 2.1.4.1.** Las sociedades constituidas en la Provincia de Mendoza conforme la Ley General de Sociedades y conforme la Ley Nacional Nº 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público respectivo.
- 2.1.4.2.** Las sociedades constituidas fuera de la Provincia de Mendoza. En tal supuesto, deben acreditar la apertura de una sucursal en la Provincia y la inscripción en el Registro Público respectivo.
- 2.1.4.3.** Las sociedades constituidas en el extranjero que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 118 y 119 de la Ley General de Sociedades.
- 2.1.4.4.** Las sociedades reguladas por el artículo 21 y cc. de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, los socios deben asumir la condición de solicitante.
- 2.1.4.5.** Las cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza, o el Organismo de Control que la reemplace en el futuro.
- 2.1.4.6.** Las asociaciones civiles y fundaciones constituidas en la Provincia de Mendoza, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público de Comercio.
- 2.1.4.7.** Los fideicomisos que, previo al ingreso de la Solicitud, cuenten con dictamen de admisibilidad emitido por el Comité.

## **2.2. SOLICITANTES EXCLUIDOS**

No serán admitidos como Solicitantes:

- 2.2.1.** Las personas humanas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación mientras se encuentren inhabilitadas.
- 2.2.2.** Las personas humanas y jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento de créditos otorgados por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, sus organismos descentralizados y autárquicos, Dirección de Administración de Activos de Ex Bancos Oficiales y/o cualquier otro organismo creado o a crearse.
- 2.2.3.** Las personas humanas y jurídicas, en calidad de tomadores o fiadores por créditos otorgados por el Consejo Federal de Inversiones, que se encuentren en incumplimiento de los pagos obligatorios, en trámite de ejecución judicial.
- 2.2.4.** Las personas humanas y jurídicas que se encuentren inhibidas, concursadas o fallidas.
- 2.2.5.** Las personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias.
- 2.2.6.** Las personas humanas y jurídicas que, en calidad de tomadores o fiadores, registren deudas exigibles impagas por créditos otorgados por la Administradora Provincial del Fondo, por sí o en su carácter de mandataria, fiduciaria o cualquier otro carácter jurídico que ella haya adoptado.
- 2.2.7.** Las personas humanas y jurídicas, en calidad de tomadores o fiadores por créditos otorgados por la Administradora Provincial del Fondo, por sí o en su carácter de mandataria, fiduciaria o cualquier



**CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES**

otro carácter jurídico que ella haya adoptado, que se encuentren en trámite de ejecución judicial y hasta cinco (5) años de cancelada la deuda objeto del proceso judicial en cuestión.

- 2.2.8.** Las personas humanas y jurídicas que, en calidad de tomadores o fiadores, registren deudas exigibles impagas con Mendoza Fiduciaria S.A., por sí o en su carácter de administrador fiduciario de Fideicomisos en los cuales la Administradora Provincial del Fondo o la Provincia de Mendoza revistan el carácter de fiduciante.
- 2.2.9.** Las personas humanas y jurídicas que registren deudas fiscales exigibles impagas o no hayan presentado las declaraciones juradas impositivas que resulten exigibles, con el estado provincial al 31/12/2019.
- 2.2.10.** Las personas humanas y jurídicas inhabilitadas por el Banco Central de la República Argentina.
- 2.2.11.** Los deudores por financiamientos otorgados por la Administradora Provincial del Fondo, por sí o en su carácter de mandataria, fiduciaria o cualquier otro carácter jurídico que ella haya adoptado, que sean beneficiarios de acuerdos de pago y/o refinanciaciones vigentes; salvo autorización expresa contemplada en los referidos acuerdos.
- 2.2.11.** Las personas humanas que revistan la calidad de fiadores en la presente Operatoria o en cualquier otra operatoria o línea de crédito implementada por la Administradora Provincial del Fondo.
- 2.2.12.** Las personas jurídicas cuyos miembros titulares de sus respectivos órganos de administración se encuadren en los supuestos mencionados en los incisos 2.2.3. a 2.2.8. precedentemente enunciados. En el caso de cooperativas, asociaciones civiles, fundaciones y cualquier otra entidad de derecho sin fines de lucro, dichos supuestos se verificarán para los miembros del consejo de administración, comisión directiva u órgano de administración que corresponda, que cumplan las funciones de presidente, secretario y tesorero, o cargos similares.

## **CAPITULO 3 – DOMICILIOS**

### **3.1. DOMICILIO DEL SOLICITANTE**

El Solicitante deberá denunciar su domicilio real y/o social.

Si el Solicitante, cambiara su domicilio especial constituido, deberán comunicarlo por escrito a la Administradora Provincial del Fondo.

En el domicilio especial constituido será considerada válida cualquier comunicación que se le formule al Solicitante.

En el supuesto de que el Solicitante sea más de una persona, deberá unificarse el domicilio especial.



**CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES**

El Solicitante deberá someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza de la Primera Circunscripción Judicial, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

### **3.2. DOMICILIO ELECTRONICO**

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Solicitante deberá constituir un domicilio electrónico, declarando una dirección de correo electrónico, al cual se remitirán todas las comunicaciones que realice la Administradora Provincial del Fondo. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita desde el momento de entrega en el correo del destinatario (confirmación automática de entrega), sirviendo en su defecto la que, siendo solicitada, sea enviada por el propio destinatario del correo.

En el supuesto de ser más de uno el Solicitante, deberá unificarse el domicilio electrónico.

Si el Solicitante cambiara el domicilio electrónico informado, deberá comunicarlo por escrito a la Administradora Provincial del Fondo.

## **CAPITULO 4 – CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO**

### **4.1. MONTO A FINANCIAR**

El monto máximo a financiar para capital de trabajo para las MiPyMEs del Sector Turismo y sus Servicios Asociados de la Provincia de Mendoza será de \$2.500.000 y no podrá ser inferior a \$ 150.000. Dentro de dichos márgenes, el financiamiento que podrá ser requerido por el Solicitante se escalonará conforme la cantidad de empleados registrados, de la siguiente manera:

- Hasta 9 empleados: financiamiento de hasta \$ 400.000.
- De 10 a 24 empleados: financiamiento de hasta \$1.000.000.
- Más de 24 empleados: hasta \$ 2.500.000.

## **CAPITULO 5 – DEVOLUCION DEL CREDITO**

### **5.1. REINTEGRO DE CAPITAL**



**CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES**

La efectivización de los créditos al igual que sus reintegros, tanto de capital como de intereses, se realizará en moneda Pesos.

El capital del crédito se amortizará bajo el sistema alemán con periodicidad mensual, trimestral o semestral.

El plazo máximo para el pago del capital será de 24 meses, incluidos hasta 12 meses de plazo de gracia.

## **5.2. INTERESES COMPENSATORIOS**

Los intereses se devengarán a partir de la fecha en que se efectúe cada desembolso, sobre los saldos pendientes de devolución y hasta el vencimiento del financiamiento y/o cancelación anticipada, y se cancelarán con igual periodicidad que la que se prevea para las amortizaciones de capital, sin computarse plazo de gracia alguno.

La tasa de interés compensatorio aplicable será la equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Activa de Cartera General Nominal Anual en Pesos del Banco de la Nación Argentina para Créditos Diversos, más dos (2,00) puntos porcentuales. Para los créditos hasta Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000) dicha tasa será disminuida en un cincuenta por ciento (50%).

Para los créditos hasta Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000), si el resultado excediera el quince por ciento (15%), este porcentaje será el tope máximo de tasa de interés nominal anual a aplicar al crédito, bonificando el CFI el porcentaje que la supere.

Para los créditos superiores a Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000), si el resultado excediera el treinta por ciento (30%), este porcentaje será el tope máximo de tasa de interés nominal anual a aplicar al crédito, bonificando el CFI el porcentaje que la supere.

Para el cálculo de los servicios de interés se tomará la tasa de referencia que se registrare vigente el último día hábil del mes anterior al vencimiento del servicio.

El cálculo de interés se hará sobre la base de trescientos sesenta y cinco (365) días.

## **5.3. INTERESES MORATORIOS**

La falta de pago a su vencimiento, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del deudor, provocará la mora automática sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

Para el caso de mora en los pagos, sobre los montos no abonados y por el plazo que dure la mora, se devengarán intereses moratorios que serán los que resulten de aplicar sobre dichos montos impagos una tasa incrementada en un 60% a la del interés compensatorio.

## **CAPITULO 6 – CONDICIONES DE LOS DESEMBOLSOS**

Los fondos serán efectivizados en un (1) desembolso.

Sin perjuicio de ello, podrá aprobarse que los fondos sean efectivizados en dos desembolsos a criterio del Comité de Selección, Adjudicación y Seguimiento.

Una vez habilitado el desembolso, el mismo será liquidado vía transferencia bancaria al Tomador. La sola transferencia bancaria a la cuenta denunciada será suficiente constancia del desembolso del financiamiento. Cuando así se disponga, los fondos serán desembolsados al Tomador mediante cheque corriente con cláusula “no a la orden” extendido a nombre de éste.

## **CAPITULO 7 - SEGURO DE VIDA. TIPOS DE GARANTIA Y ALCANCE**

El Solicitante deberá contratar un seguro de vida, endosado a favor de la Administradora Provincial del Fondo, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso de Administración para la Asistencia Financiera al Sector Turismo y Servicios Asociados de la Provincia de Mendoza, por el monto de la asistencia y por el plazo de amortización de crédito.

En todos los casos el Solicitante deberá ofrecer garantías que cubran ampliamente la totalidad del financiamiento requerido con más los intereses, accesorios y gastos necesarios que demande su total recupero, siendo facultad del Comité evaluar la conveniencia de tales garantías, pudiendo admitirlas, rechazarlas y/o solicitar nuevas.

La Solicitud efectuada deberá incluir necesariamente el ofrecimiento de alguno de los siguientes tipos de garantías:

**7.1.** Hipoteca en primer grado de privilegio.

**7.2.** Prenda con registro en primer grado de privilegio sobre rodados.

**7.3.** Fianza extendida por Sociedades de Garantía Recíproca, aprobadas por el Fiduciante o Comité.

**7.4.** Cuando el monto del financiamiento no supere la suma de \$ 400.000, el Solicitante podrá ofrecer como garantía fianza personal, pudiendo el Fiduciario o el Comité requerir garantías adicionales.

Los deudores por financiamientos otorgados por la Administradora, por sí o en su carácter de mandataria, fiduciaria o cualquier otro carácter jurídico que ella haya adoptado, que fueran beneficiarios de acuerdos de pago y/o refinanciamientos vigentes y se encuentren expresamente autorizados en los referidos acuerdos para acceder a nuevos financiamientos sólo podrán ofrecer en garantía fianza extendida por Sociedad de Garantía Recíproca, previamente aprobada por el Fiduciante o Comité.



**CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES**

Cuando la garantía sea de titularidad de un tercero, éste deberá presentarse como Solicitante del financiamiento y dar cumplimiento a las condiciones establecidas a tal fin.

Las garantías mencionadas deberán cumplir con todos los requisitos exigidos a continuación para las mismas:

### **7.1. GARANTIA HIPOTECARIA**

La garantía hipotecaria a ofrecer será en primer grado de privilegio sobre bienes inmuebles de propiedad del Solicitante o de un tercero, ubicados en el territorio de la Provincia de Mendoza.

La tasación de los inmuebles ofrecidos en garantía será realizada por un perito tasador designado por personal de la Administradora Provincial del Fondo. Los gastos y honorarios derivados de la misma estarán a cargo exclusivo del Solicitante.

El valor neto de realización del/de los bien/es ofrecido/s en garantía deberá ser, como mínimo, equivalente al ciento treinta por ciento (130%) del monto del capital del crédito solicitado, en su caso, adicionado al saldo de capital de otro/s crédito/s otorgado/s por la Administradora Provincial del Fondo garantizado/s con dicho/s inmueble/s.

Los inmuebles ofrecidos en garantía no deben registrar deudas vencidas exigibles por impuestos, servicios o contribuciones por mejoras y, en caso de que existieran, deberán ser canceladas como requisito previo a la suscripción del contrato de mutuo respectivo.

Los bienes ofrecidos en garantía deberán estar libres de todo tipo de gravámenes, limitaciones, restricciones, o medidas cautelares y/o cualquier otro supuesto que afecte o imposibilite la libre disponibilidad del bien.

Podrán admitirse en garantía:

- Inmuebles que al momento de ingreso de la Solicitud se encuentren afectados al régimen de vivienda, como Bien de Familia y/o usufructo, cuando el Solicitante manifieste expresamente el compromiso de dejar sin efecto las mencionadas afectaciones previo a suscribir el contrato de mutuo correspondiente, en caso de resultar aprobado el financiamiento solicitado. Al momento de la suscripción del contrato de mutuo se verificará que las mismas se encuentren desafectadas.
- Inmuebles locados. Su aceptación quedará sujeta a la autorización expresa del Comité. En correspondencia, el titular dominial del inmueble (locador o arrendador) deberá obligarse en el contrato de mutuo que instrumente el financiamiento aprobado a no reconducir dicho contrato de arrendamiento/locación, ni celebrar uno nuevo sin el consentimiento previo y expreso del Comité. Asimismo, se incluirá una cláusula particular mediante la cual se establezca que, en caso de acaecer alguno/s de los supuestos de incumplimiento previstos en el contrato de mutuo, quedará sin efecto el contrato de arrendamiento/locación suscripto respecto del inmueble hipotecado.



**CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES**

- Inmuebles adquiridos a título gratuito, sólo cuando el donatario haya adquirido la titularidad del bien donado por escritura pública debidamente inscripta en el Registro Público respectivo y mantenga la posesión del mismo ininterrumpidamente por un plazo mínimo de diez (10) años, computados: a) desde la muerte del donante si este falleció antes del 01/08/2015; o, b) desde dicha adquisición, si el donante está vivo o falleció con posterioridad al 31/07/2015. En ambos supuestos, el Solicitante deberá acreditar por medio fehaciente el fallecimiento o supervivencia del donante, según el caso.
- Inmuebles en propiedad fiduciaria: su admisión quedará condicionada al dictamen previo favorable que emita el Comité.

No se admitirán:

- Inmuebles destinados a hospitales, centros médicos, clínicas o similares que cuenten con servicio de internación; ni establecimientos educativos regulados por la Dirección General de Escuelas (DGE), Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) u Organismos similares.
- Inmuebles de titularidad de Asociaciones Civiles, Fundaciones, Organizaciones No Gubernamentales y Mutuales que sean destinados al desarrollo de sus actividades.

## **7.2. GARANTIA PRENDARIA**

La garantía prendaria a ofrecer será en primer grado de privilegio sobre automotores radicados en la Provincia de Mendoza, de titularidad del Solicitante o de un tercero.

La tasación de los bienes será realizada por un perito tasador designado por personal de la Administradora Provincial del Fondo, a cargo exclusivo del Solicitante.

El valor neto de realización del/de los rodado/s ofrecido/s en garantía deberá ser, como mínimo, equivalente al ciento treinta por ciento (130%) del monto del capital del crédito solicitado.

La antigüedad de los automotores ofrecidos en garantía no podrá superar los cinco (5) años computados a la fecha de la presentación de la Solicitud de Crédito.

Los bienes deberán estar libres de todo tipo de gravámenes, limitaciones, restricciones, medidas cautelares, o cualquier otro supuesto que afecte o imposibilite su libre disponibilidad.

Además, los bienes ofrecidos en garantía no deben registrar deudas por impuestos y/o tasas y, en caso de que existieran, deberán ser canceladas como requisito previo a la suscripción del contrato de mutuo respectivo.

Los bienes objeto de garantía deberán encontrarse adecuadamente asegurados en compañías de seguros a satisfacción del Comité, con las coberturas que se juzguen convenientes de acuerdo a la naturaleza de los mismos.



**CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES**

### **7.3. FIANZA EXTENDIDA POR SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA**

El Solicitante podrá ofrecer en garantía del financiamiento fianza o aval emitido por Sociedad de Garantía Recíproca que cubra ampliamente la totalidad del financiamiento solicitado con más sus intereses, accesorios y gastos necesarios que demande el recupero total del crédito, previamente aprobada por el Fiduciante o Comité.

### **7.4. FIANZA PERSONAL**

El fiador se constituirá en codeudor solidario, liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión de la deuda y deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 7.4.1.** Revestir la calidad de persona humana.
- 7.4.2.** No encontrarse comprendido en alguno de los supuestos previstos en la cláusula 2.2. SOLICITANTES EXCLUIDOS del presente Reglamento de Condiciones.
- 7.4.3.** No ser tomador de crédito en la presente operatoria.
- 7.4.4.** Acreditar ingresos en relación de dependencia o bien ser titular de, al menos, un bien inmueble, con las siguientes consideraciones:

**Trabajador en relación de dependencia:**

El fiador no deberá registrar embargos vigentes sobre sus haberes a la fecha de ingreso de la Solicitud.

**Titular de bien inmueble:**

El fiador deberá ser titular de, al menos, un bien inmueble radicado en la Provincia de Mendoza que no registre gravámenes, embargos, afectaciones y/o limitaciones a la fecha de ingreso de la Solicitud. En caso de registrar gravámenes, éstos sólo se admitirán cuando estén constituidos a favor de la Administradora Provincial del Fondo.

## **CAPITULO 8 - FORMA DE PRESENTACION Y CONTENIDO DE LA SOLICITUD**

### **8.1. CONSULTA Y ADQUISICION DEL REGLAMENTO**

Las consultas y aclaraciones del presente Reglamento serán sin cargo y podrán efectuarse en sede central de la Administradora Provincial del Fondo, sita en calle 9 de Julio N° 1.257, 1° piso, Ciudad de Mendoza y en sus delegaciones.



**CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES**

## **8.2. FORMA DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION**

La Solicitud podrá presentarse:

**8.2.1.** En la sede central de la Administradora o en sus delegaciones.

**8.2.2.** Por medios electrónicos utilizando la/s dirección/es habilitadas al efecto, las cuales se encuentran publicadas en la página web de la Administradora ([www.ftyc.gob.ar](http://www.ftyc.gob.ar)).

Toda la documentación deberá estar firmada, con aclaración de firma, en todas sus hojas por el Solicitante o, en su caso, por su/s representante/s legal/es o apoderado/s.

La sola presentación del Solicitante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen de la documentación.

## **8.3. DOCUMENTACION INTEGRANTE DE LA SOLICITUD**

La Administradora Provincial del Fondo conformará por cada Solicitante un Legajo Crediticio que contendrá la documentación que se detalla a continuación, de acuerdo al tipo de Solicitante y de garantía a ofrecer, siendo responsabilidad del Solicitante su obtención y presentación a la Administradora Provincial del Fondo. Sin perjuicio de ello, a efectos de facilitar el ingreso de la Solicitud de Crédito, se admite que la documentación sea aportada u obtenida por el Solicitante o por Personal de la Administradora conforme se indican en cada caso más adelante. No obstante, en el caso que personal de la Administradora no pueda obtener alguna de las constancias online, será el Solicitante quien deba tramitarlas ante el Organismo correspondiente.

Asimismo, a los fines de la conformación del referido Legajo Crediticio y/o su análisis, la Administradora Provincial del Fondo podrá utilizar la documentación relativa al Solicitante y/o a la garantía por él ofrecida que obre en su poder con motivo de anteriores solicitudes de financiamiento tramitadas ante ella (cualquiera sea el carácter por ella adoptado). Ello siempre que el Solicitante manifieste, en carácter de declaración jurada, la vigencia de la documentación; caso contrario, deberá acompañar la documentación que ha sido objeto de modificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administradora se reserva la facultad de solicitar toda información y/o documentación adicional que estime pertinente.



**CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES**

### **8.3.1. DOCUMENTACION RELACIONADA CON LA PERSONA DEL SOLICITANTE:**

#### **8.3.1.1. Personas humanas**

En el caso que la persona sea de estado civil casada/o deberá presentar la documentación que así lo acredite y, de corresponder, el cónyuge deberá suscribir la Solicitud de Crédito y el contrato de mutuo.

#### **Cada Solicitante deberá presentar la siguiente documentación:**

- 8.3.1.1.1.** ANEXO I - Solicitud de Crédito, debidamente completada y suscripta con aclaración de firma.
- 8.3.1.1.2.** Copia del documento de identidad del Solicitante (anverso y reverso).
- 8.3.1.1.3.** Constancia registral de no inhabilitación para disponer de bienes, emitida por autoridad competente, cuando el domicilio real declarado por el Solicitante sea establecido fuera de la Provincia de Mendoza, pero dentro del territorio de la República Argentina.
- 8.3.1.1.4.** Certificado de Acreditación de la Condición de MIPYME vigente, expedido por la Secretaría para la Pequeña y Mediana Empresa y Emprendedores dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, o el instrumento que en el futuro lo reemplace.
- 8.3.1.1.5.** En el caso de revestir la calidad de empleador, declaración jurada determinativa de aportes y contribuciones con destino a la seguridad social (formulario F-931) correspondiente, al menos, al mes de febrero 2020, con constancia de presentación ante A.F.I.P.
- 8.3.1.1.6.** Constancia de C.B.U. en la que se identifique: banco emisor, tipo y número de cuenta, C.B.U., titular/es de la cuenta y C.U.I.T. asociado del/los titular/es.
- 8.3.1.1.7.** ANEXO II - Formulario de Notificación Electrónica, debidamente completado y suscripto con aclaración de firma.
- 8.3.1.1.8.** ANEXO III - Declaración Jurada de vigencia sin modificaciones de documentación aportada a la Administradora Provincial del Fondo, en caso de corresponder, debidamente completado y suscripto con aclaración de firma.
- 8.3.1.1.9.** ANEXO IV - Instructivo para presentación de información contable, debidamente suscripto e integrado en los formularios insertos en el mismo. Cuando corresponda deberá adjuntarse la documentación en él solicitada. Esta documentación no deberá ser presentada por el Solicitante cuando: a) el financiamiento no supere la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000.-); b) la garantía ofrecida sea fianza emitida por una Sociedad de Garantía Recíproca y c) asuma tal carácter (codeudor) por ser el titular del bien ofrecido en garantía.
- 8.3.1.1.10.** En el caso que el financiamiento no supere la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000.-) y la garantía ofrecida no sea aval de una Sociedad de Garantía Recíproca, adjuntar declaración jurada de bienes y deudas, debidamente suscripta con aclaración de firma.



**CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES**

**8.3.1.1.11.** Certificación emitida por el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Mendoza, en la cual manifieste que el Solicitante se encuentra encuadrado en el Sector Turismo o sus Servicios Asociados.

En el caso que el Solicitante:

- **Concurra a través de un Apoderado**, deberá adjuntar copia certificada por Notario Público del Poder que confiera representación a la persona que designe el Solicitante para la presentación de la Solicitud, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes de la Operatoria – incluso la firma del contrato de mutuo y constitución de garantías – y constancia de su inscripción en el Registro Público respectivo. En caso de no contarse con la inscripción registral pertinente, se admitirá la presentación de constancia que acredite el inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción previo a la firma del contrato de mutuo. Personal de la Administradora compulsará la copia del poder con el original, en caso de no estar certificada.
- **Sea mayor de 80 años de edad y concurra a través de un Apoderado**, deberá adjuntar Certificado de Supervivencia expedido por ANSES o certificación de igual tenor confeccionada por Notario Público.

**Personal de la Administradora Provincial del Fondo obtendrá la siguiente documentación:**

**8.3.1.1.12.** Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos. En el caso de que el Solicitante revista la calidad de sociedad simple, se obtendrá, además, constancia de C.U.I.T., C.U.I.L. o C.D.I. de cada uno de sus socios. Se admitirá la obtención de C.U.I.L. o C.D.I. de los Solicitantes que no ejecuten el Proyecto.

**8.3.1.1.13.** Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral, que contemple la actividad para la cual se solicita el financiamiento. No se obtendrá esta constancia de los socios de las sociedades simple y no se exigirá a los Solicitantes que no ejecuten el Proyecto.

#### **8.3.1.2. Personas jurídicas**

**Cada solicitante deberá presentar la siguiente documentación:**

**8.3.1.2.1.** ANEXO I - Solicitud de Crédito, debidamente completada y suscripta con aclaración de firma.

**8.3.1.2.2.** Constancia registral de no inhabilitación de bienes, emitida por autoridad competente de la persona jurídica y de los miembros titulares de su órgano de administración, cuando el domicilio



**CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES**

social/real declarado sea establecido fuera de la Provincia de Mendoza, pero dentro del territorio de la República Argentina.

- 8.3.1.2.3.** Certificado de Acreditación de la Condición de MIPYME vigente, expedido por la Secretaría para la Pequeña y Mediana Empresa y Emprendedores dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, o el instrumento que en el futuro lo reemplace.
- 8.3.1.2.4.** En el caso de revestir la calidad de empleador, declaración jurada determinativa de aportes y contribuciones con destino a la seguridad social (formulario F-931) correspondiente, al menos, al mes de febrero 2020, con constancia de presentación ante A.F.I.P.
- 8.3.1.2.5.** Constancia de C.B.U. en la que se identifique: banco emisor, tipo y número de cuenta, C.B.U., titular/es de la cuenta y C.U.I.T. asociado del/los titular/es.
- 8.3.1.2.6.** Copia del contrato social, estatutos y demás documentos relativos a la capacidad jurídica del Solicitante para acceder al financiamiento solicitado conforme a su objeto, debidamente actualizados e inscriptos en el Registro Público pertinente u organismo equivalente en otras provincias o a nivel nacional. De corresponder, deberá acreditarse apertura de sucursal en la Provincia de Mendoza e inscripciones pertinentes en el Registro Público correspondiente de dicha jurisdicción. En caso de no encontrarse contemplada la actividad económica vinculada al destino del financiamiento en el objeto social al momento de presentarse la Solicitud, podrá acompañarse manifestación de la voluntad social de efectuar la correspondiente modificación en caso de que la Solicitud reúna los requisitos para ser aprobada. Previo a la firma del contrato de mutuo deberá acompañar la modificación y las constancias de inscripción en los Registros Públicos correspondientes. En todos los casos, de no contarse con la inscripción registral respectiva, se admitirá la presentación de constancia que acredite el inicio de los referidos trámites, debiendo acompañar las respectivas inscripciones previo a la firma del contrato de mutuo. Personal de la Administradora compulsará las copias con el original, en caso de no estar certificadas.
- 8.3.1.2.7.** Copia de las actas de asamblea u órgano similar, de donde surja la designación de los actuales directores, gerentes o representantes legales y del acta de directorio u órgano similar de distribución de cargos, de corresponder, con constancia de inscripción en el Registro Público pertinente. En caso de no contarse con la inscripción registral respectiva, se admitirá la presentación de constancia que acredite el inicio del referido trámite. Personal de la Administradora compulsará las copias con el original, en caso de no estar certificadas.
- 8.3.1.2.8.** En el caso que, conforme lo establecido en el estatuto, la facultad de solicitar financiamiento requiera de autorización expresa del órgano de gobierno o del órgano de administración, cuando éste sea plural, deberá adjuntarse copia del acta respectiva de la cual surja la determinación del monto, el ofrecimiento de la garantía, se denuncie el beneficio económico a obtener por la persona jurídica dadora de la garantía a favor de un tercero (cuando este punto



**CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES**

resulte aplicable) y la individualización de la persona designada a los efectos de la firma del contrato de mutuo y sus garantías. Se adjunta modelo en ANEXO IX.

- 8.3.1.2.9.** Nómina de los miembros del directorio u órgano similar según el tipo social de que se trate, indicando el número del documento de identidad, C.U.I.T. y domicilio real de cada uno de dichos miembros, debiendo adjuntarse copia del documento de identidad consignado.
- 8.3.1.2.10.** ANEXO II - Formulario de Notificación Electrónica, debidamente completado y suscripto con aclaración de firma.
- 8.3.1.2.11.** ANEXO III - Declaración Jurada de vigencia sin modificaciones de documentación aportada a la Administradora Provincial del Fondo, en caso de corresponder, debidamente completado y suscripto con aclaración de firma.
- 8.3.1.2.12.** ANEXO IV - Instructivo para presentación de información contable, debidamente suscripto e integrado en los formularios insertos en el mismo. Cuando corresponda deberá adjuntarse la documentación en él solicitada. Esta documentación no deberá ser presentada por el Solicitante cuando: a) financiamiento no supere la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000); b) la garantía ofrecida sea fianza emitida por una Sociedad de Garantía Recíproca y c) asuma tal carácter (codeudor) por ser el titular del bien ofrecido en garantía.
- 8.3.1.2.13.** En el caso que el financiamiento no supere la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000.-) y la garantía ofrecida no sea aval de una Sociedad de Garantía Recíproca, adjuntar copia de los Estados Contables correspondientes al último ejercicio económico cerrado con anterioridad a la fecha de presentación de la Solicitud, suscripto en todas las hojas por el representante del Solicitante y auditado por Contador Público. La firma del profesional dictaminante deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, en original.
- 8.3.1.2.14.** Certificación emitida por el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Mendoza, en la cual manifieste que el Solicitante se encuentra encuadrado en el Sector Turismo o sus Servicios Asociados.

**En el caso que el Solicitante concorra a través de un Apoderado,** deberá adjuntar copia certificada por Notario Público del Poder que confiera representación a la persona que designe el Solicitante para la presentación de la Solicitud, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes de la Operatoria – incluso la firma del contrato de mutuo y constitución de garantías – y constancia de su inscripción en el Registro Público respectivo. En caso de no contarse con la inscripción registral pertinente, se admitirá la presentación de constancia que acredite el inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción previo a la firma del contrato de mutuo. Personal de la Administradora compulsará la copia del poder con el original, en caso de no estar certificada.

**Personal de la Administradora Provincial del Fondo obtendrá la siguiente documentación:**



**CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES**

- 8.3.1.2.15.** Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos. Se admitirá la obtención de C.U.I.L. o C.D.I. de los Solicitantes que no ejecuten el Proyecto.
- 8.3.1.2.16.** Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral, que contemple la actividad económica vinculada al destino de financiamiento. No se exigirá tal constancia a los Solicitantes que no ejecuten el Proyecto.

### **8.3.2. DOCUMENTACION RELACIONADA CON LA GARANTIA OFRECIDA**

#### **8.3.2.1. GARANTIA HIPOTECARIA:**

- 8.3.2.1.1.** ANEXO V - Declaración de Bienes ofrecidos en Garantía Hipotecaria, debidamente integrada y suscripta con aclaración de firma.
- 8.3.2.1.2.** Copia del título de propiedad. Personal de la Administradora compulsará la copia con el original, en caso de no estar certificada.
- 8.3.2.1.3.** Copia del documento de identidad del cónyuge del titular de la garantía, de corresponder.
- 8.3.2.1.4.** Según el estado en que se encuentre el inmueble adjuntar, de corresponder:
- Inmueble con hipotecas en primer grado de privilegio constituidas a favor de otros organismos: manifestación escrita del acreedor en la que exprese su voluntad de ceder dicho grado a favor de la Administradora Provincial del Fondo en oportunidad de la suscripción del contrato de mutuo correspondiente.
  - Inmueble que al momento de ingreso de la Solicitud se encuentre afectado al régimen de vivienda, como bien de familia y/o usufructo: manifestación escrita del Solicitante en la que exprese su compromiso de dejar sin efecto las mencionadas afectaciones en oportunidad de la suscripción del contrato de mutuo correspondiente.
  - Inmuebles locados: copia de los contratos de locación, arrendamiento o alquiler que pesan sobre el inmueble ofrecido en garantía.
  - Inmuebles adquiridos a título gratuito: si el donante falleció antes del 01/08/2015, adjuntar certificado de defunción; si el donante está vivo o falleció con posterioridad al 31/07/2015, adjuntar certificado de defunción o supervivencia del donante, expedido por los Organismos respectivos, según corresponda.

**Personal de la Administradora Provincial del Fondo obtendrá la siguiente documentación:**



**CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES**

- 8.3.2.1.5. Copia del Tomo o Matrícula en el que se encuentre registrado el inmueble ofrecido en garantía, a través de la página web de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.
- 8.3.2.1.6. Copia del plano de mensura debidamente aprobado por la autoridad competente. En caso que no exista plano del inmueble o que por su antigüedad no pueda ser hallado o que el personal de la Administradora Provincial del Fondo no pueda obtenerlo, deberá adjuntarse copia de plano de mensura actualizado que se confeccione al efecto de la presentación de la Solicitud, debidamente aprobado por la autoridad competente.

Al momento de la suscripción del contrato de mutuo, el Solicitante deberá presentar las correspondientes constancias de libre deuda por impuestos, servicios y contribuciones por mejoras.

**8.3.2.2. GARANTIA PRENDARIA:**

- 8.3.2.2.1. ANEXO VI - Declaración de Bienes ofrecidos en Garantía Prendaria, debidamente integrada y suscripta con aclaración de firma.
- 8.3.2.2.2. Copia del título de propiedad del rodado a preñar. Personal de la Administradora compulsará la copia con el original, en caso de no estar certificada.
- 8.3.2.2.3. Informe de dominio y gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad del Automotor que certifique que el bien ofrecido en garantía no registra gravámenes, medidas precautorias o restricciones al dominio.
- 8.3.2.2.4. Copia de la póliza de seguro constituido sobre el bien a preñar o bien adjuntar informe de una compañía de seguros que declare que el bien ofrecido en garantía es susceptible de ser asegurado en las condiciones exigidas en cada caso durante toda la vigencia del crédito.
- 8.3.2.2.5. Copia de documento de identidad del cónyuge del titular de la garantía, de corresponder.

**8.3.2.3. FIANZA/AVAL DE SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA:**

ANEXO VII - Carta compromiso de la Sociedad de Garantía Recíproca (Artículo 80 de la Ley Nacional N° 24.467 y sus modificatorias), debidamente integrada y suscripta con aclaración de firma por representante legal o apoderado, manifestando su voluntad de garantizar el financiamiento en caso de resultar aprobado.

**8.3.2.4. FIANZA PERSONAL:**

Respecto del fiador, el Solicitante deberá presentar la siguiente documentación:



**CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES**

- 8.3.2.4.1. ANEXO VIII - Carta Compromiso de Fianza Personal.
- 8.3.2.4.2. Copia del D.N.I. (anverso y reverso).
- 8.3.2.4.3. En caso que el fiador sea trabajador en relación de dependencia, copia de los tres (3) últimos recibos de sueldo.
- 8.3.2.4.4. En caso que el fiador sea titular de un bien inmueble, copia del título de dominio (escritura, hijuela, etc.) o copia del Tomo o Matrícula en el que se encuentra registrado el inmueble. Si la titularidad del bien recayera sobre más de un titular, todos ellos deberán presentarse como fiadores.

**Personal de la Administradora Provincial del Fondo obtendrá la siguiente documentación:**

- 8.3.2.4.5. Constancia de inscripción ante A.F.I.P. como contribuyente de impuestos o constancia de C.U.I.L. del fiador.
- 8.3.2.4.6. En caso de corresponder, copia del Tomo o Matrícula en el que se encuentra registrado el inmueble de titularidad del fiador, a través de la página web de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.

**CAPITULO 9 - GASTOS DE LA OPERATORIA**

Serán a exclusivo cargo del Solicitante, o en su caso, del Tomador:

- 9.1. La preparación del Proyecto y, en general, todos los gastos provenientes del cumplimiento de los recaudos exigidos por la reglamentación.
- 9.2. Los honorarios y gastos de tasación de los bienes ofrecidos en garantía.
- 9.3. El costo de las fianzas.
- 9.4. Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la constitución, mantenimiento, modificación y cancelación de las garantías del financiamiento y de la instrumentación del contrato de mutuo y sus modificaciones.
- 9.5. Los gastos que genere la constitución y mantenimiento de los seguros que requiera la Administradora Provincial del Fondo sobre el bien ofrecido en garantía, cuando sea aplicable, y cualquier otra cobertura de seguro que no se halle contemplada en este Reglamento, pero que el Comité estime conveniente.
- 9.6. Todos los gastos que se originen en la eventual cobranza judicial o extrajudicial del financiamiento.
- 9.7. Los gastos de auditoría, en caso de corresponder, previamente autorizados por el Comité o Fiduciante.



**CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES**

## **CAPITULO 10 - PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LAS SOLICITUDES Y DE APROBACION, INSTRUMENTACION Y AUDITORIA DE LOS CREDITOS**

### **10.1. PROCEDIMIENTO DE EVALUACION**

Las Solicitudes serán recepcionadas y controladas por personal de la Administradora Provincial del Fondo quien dará ingreso formal sólo a aquellas presentaciones que cumplan con los requisitos y acompañen la documentación exigida en el presente Reglamento.

La Administradora Provincial del Fondo verificará el cumplimiento de las condiciones de admisibilidad y el no encuadramiento en condiciones de exclusión, en base a la información y documentación contenida en la Solicitud y, en especial, a lo manifestado en carácter de declaración jurada por el Solicitante. Podrá requerirse información adicional a otros organismos públicos o privados.

No se realizará visita al inmueble en el que se desarrolla la actividad salvo que la Administradora Provincial del Fondo lo estime pertinente.

Teniendo en cuenta las características de la operatoria, no se practicará la evaluación de la capacidad financiera ni de la responsabilidad patrimonial del solicitante en los siguientes casos: a) el financiamiento no supere la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000.-); b) la garantía ofrecida sea fianza emitida por una Sociedad de Garantía Recíproca y c) asuma tal carácter (codeudor) por ser el titular del bien ofrecido en garantía.

La relación entre el monto del patrimonio neto y el financiamiento solicitado deberá alcanzar los siguientes valores mínimos:

- Para créditos de hasta \$400.000, la relación patrimonial será 1.
- Para créditos superiores a \$400.000 y hasta \$900.000, la relación patrimonial será 1.5
- Para créditos superiores a \$900.000, la relación patrimonial será 2.

No deberá considerarse el efectivo para el cálculo de la relación patrimonial.

El Comité efectuará la valoración de las garantías, las cuales deberán ser satisfactorias conforme a los tipos admitidos y la suficiencia de las mismas, en relación al monto del financiamiento solicitado.

### **10.2. APROBACION O RECHAZO DEL FINANCIAMIENTO SOLICITADO**

La aprobación o el rechazo del financiamiento solicitado será resuelto por el Comité en base a los informes de las distintas áreas de análisis de la Administradora, el informe del Perito Tasador de la garantía y los dictámenes de Organismos Técnicos competentes intervinientes, según corresponda.

### **10.3. CONTRATO DE MUTUO**



**CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES**

Una vez notificada al Solicitante la aprobación o rechazo del financiamiento, se celebrará el respectivo contrato de mutuo y se instrumentarán sus garantías, conforme a la Solicitud aprobada.

#### **10.4. PAGARE**

Cuando corresponda, el Tomador y el Fiador suscribirán un pagaré a la vista sin protesto por el importe total del financiamiento, con cláusula de intereses compensatorios y moratorios.

#### **10.5. AUDITORIA DE APLICACION DE FONDOS**

Teniendo en cuenta las condiciones propias de la presente Operatoria que se regulan en este Reglamento, en los financiamientos que se tramiten a través de la misma no se efectuarán auditorías de aplicación de fondos, salvo por resolución del Comité.

### **CAPITULO 11 - DISPOSICIONES GENERALES**

#### **11.1. SELLADO**

Conforme lo previsto en el artículo 238 inciso 32) del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza, los instrumentos por los cuales se formalicen los créditos amparados por la Operatoria se encuentran exentos de tributar el Impuesto de Sellos.

#### **11.2. FACULTADES DE INTERPRETACION**

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente Reglamento de Condiciones será efectuada por el Comité.

**ANEXO I - SOLICITUD DE CRÉDITO**

**OPERATORIA DE ASISTENCIA FINANCIERA AL SECTOR TURISMO Y SERVICIOS ASOCIADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

El/Los que suscribe/n ....., por sí / en nombre y representación de (*tachar lo que no corresponda*) ..... (en adelante “el Solicitante”), solicita/n acceder a la OPERATORIA DE ASISTENCIA FINANCIERA AL SECTOR TURISMO Y SERVICIOS ASOCIADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA y garantiza/n, en carácter de declaración jurada:

- La veracidad y exactitud de toda la información incluida en la Solicitud, autorizando a los organismos oficiales que pudieran intervenir en su análisis, o a quienes ellos designen, a verificar la referida información.
- No encontrarse comprendido/s en las prohibiciones de la Cláusula 2.2. SOLICITANTES EXCLUIDOS del CAPÍTULO 2 del Reglamento de Condiciones de la Operatoria.
- Satisfacer en su totalidad los requisitos de admisibilidad previstos en el Reglamento de Condiciones de la Operatoria.
- Conocer y aceptar, en todos sus términos el Reglamento de Condiciones de la Operatoria, el que se considera integrante de la presente Solicitud.

Asimismo el Solicitante se somete a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia, Primera Circunscripción Judicial, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero, incluso el Federal.

DATOS DEL SOLICITANTE PERSONA HUMANA			
<b>Apellido y Nombre</b>		<b>Tipo y Nº de Documento</b>	
<b>Nacionalidad</b>			
<b>C.U.I.T. / C.U.I.L. / C.D.I.</b>		<b>Nº Inscripción Ingresos Brutos</b>	
<b>Actividad Principal</b>			

DATOS DEL SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA U OTROS	
<b>Razón Social</b>	



**CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES**

<b>C.U.I.T.</b>		<b>N° Inscripción Ingresos Brutos</b>	
<b>Actividad Principal</b>			
<b>Miembros Titulares del Órgano de Administración</b>			
<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>C.U.I.T. / C.U.I.L.</b>	

<b>DOMICILIO REAL /SOCIAL</b>			
<b>País</b>			
<b>Provincia</b>			
<b>Departamento</b>			
<b>Localidad</b>		<b>Código Postal</b>	
<b>Calle</b>		<b>Número</b>	
<b>Barrio</b>			
<b>Manzana</b>		<b>Casa/Lote</b>	
<b>Piso</b>		<b>Departamento / Oficina</b>	

<b>TELÉFONOS</b>			
<b>Fijo</b>	<b>0261-4</b>	<b>Móvil</b>	<b>0261-15</b>

<b>DOMICILIO ESPECIAL (obligatorio)</b>			
<b>País</b>	<b>ARGENTINA</b>		
<b>Provincia</b>	<b>MENDOZA</b>		
<b>Departamento</b>			
<b>Localidad</b>		<b>Código Postal</b>	



**CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES**

<b>Calle</b>		<b>Número</b>	
<b>Barrio</b>			
<b>Manzana</b>		<b>Casa/Lote</b>	
<b>Piso</b>		<b>Departamento / Oficina</b>	

<b>DATOS DEL FINANCIAMIENTO</b>					
<b>Cantidad de empleados en relación de dependencia (F-931)</b>					
<b>Monto del Financiamiento solicitado</b>	\$				
<b>Plazo de Gracia (en meses)</b>	..... meses	<b>Plazo de Amortización (en meses)</b>	..... meses	<b>Plazo Total</b>	<b>24 meses</b>
<b>Frecuencia de pagos (seleccionar)</b>	<b>Mensual</b>		<b>Trimestral</b>		<b>Semestral</b>
<b>DOMICILIO DEL EMPRENDIMIENTO</b>					
<b>País</b>	<b>ARGENTINA</b>				
<b>Provincia</b>	<b>MENDOZA</b>				
<b>Departamento</b>					
<b>Localidad</b>		<b>Código Postal</b>			
<b>Calle</b>		<b>Número</b>			
<b>Barrio</b>					
<b>Manzana</b>		<b>Casa/Lote</b>			
<b>Piso</b>		<b>Departament o/ Oficina</b>			

.....  
Firma y aclaración del Solicitante/s o su/s Representante/s  
en cada una de las hojas del ANEXO

**ANEXO II – FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

**OPERATORIA DE ASISTENCIA FINANCIERA AL SECTOR TURISMO Y SERVICIOS ASOCIADOS DE  
LA PROVINCIA DE MENDOZA**

Mendoza, ..... de ..... de .....

El/Los que suscribe/n ....., D.N.I. N° ....., por sí/en nombre y representación de (tachar lo que no corresponda) ....., C.U.I.T. N° ..... presta/prestan su conformidad para que las comunicaciones que me/nos efectúe la Administradora Provincial del Fondo referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiere, vinculadas a presentaciones realizadas con anterioridad, a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico que se declara a continuación.

Asimismo, tomo/tomamos conocimiento de y acepto/aceptamos que:

- Las comunicaciones realizadas en el Domicilio Electrónico declarado producirán todos sus efectos legales desde el momento de entrega en dicho correo electrónico (confirmación automática de entrega) sirviendo, en su defecto, la constancia que, habiendo sido solicitada, es luego enviada por el propio destinatario del correo.
- El Domicilio Electrónico declarado subsistirá hasta tanto sea reemplazado por otro, debiendo en tal caso, presentar nota por escrito informando el cambio ante la Administradora Provincial del Fondo.

DECLARO/DECLARAMOS formalmente como Domicilio Electrónico, unificado para todos los interesados, en el cual recibiré/recibiremos todas las notificaciones electrónicas que me/nos efectúe la Administradora Provincial del Fondo, el siguiente:

<b>Domicilio Electrónico del Solicitante</b>

También DECLARO/DECLARAMOS conocer que las direcciones de correo electrónico correspondientes a los NOTIFICADORES de la Administradora Provincial del Fondo son las siguientes:

**amobilia@ftyc.gob.ar**  
**egonsales@ftyc.gob.ar**  
**ipalero@ftyc.gob.ar**

**ffernandez@ftyc.gob.ar**  
**gvazquez@ftyc.gob.ar**  
**gllopez@ftyc.gob.ar**



**CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES**

.....  
Firma y aclaración de todos los interesados



**CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES**

**ANEXO III – DECLARACIÓN JURADA VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL  
LEGAJO CREDITICIO DE LA ADMINISTRADORA**

**OPERATORIA DE ASISTENCIA FINANCIERA AL SECTOR TURISMO Y SERVICIOS ASOCIADOS DE  
LA PROVINCIA DE MENDOZA**

Mendoza, ..... de ..... de .....

El/Los que suscribe/n ....., D.N.I. N° ....., por sí / en nombre y representación de (tachar lo que no corresponda) ....., C.U.I.T. N° ..... (en adelante “el Solicitante”), autoriza/n a la Administradora Provincial del Fondo a:

- Formar el Legajo Crediticio del Solicitante con la documentación relativa a su persona existente en la Administradora, resultante de financiamientos gestionados con anterioridad o por otro tipo de tramitaciones así como con la nueva documentación que al efecto se presente y con la que la Administradora obtenga de otros Organismos y/o Registros Públicos.

Y

- Utilizar la documentación incorporada en el Legajo Crediticio N° .....-LEG-..... para realizar el análisis de la presente Solicitud de Crédito.

El detalle de la citada documentación se encuentra explicitado en la/las hoja/s adjunta/s a la presente, la/s que se suscribe/n a efectos de su identificación.

Respecto de la documentación detallada manifiesta/n, en carácter de DECLARACIÓN JURADA:

- La veracidad y exactitud de su contenido.
- Que la misma no ha registrado modificaciones desde su presentación a la Administradora Provincial del Fondo hasta la fecha, por lo que se encuentra plenamente vigente.

Asimismo autoriza/n expresamente a la Administradora para que obtenga de otros Organismos o de Registros Públicos toda la documentación vinculada a la persona del Solicitante que resulte necesaria para tratamiento de la presente Solicitud de Crédito, eximiendo a la Administradora de toda responsabilidad derivada de la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales.

.....  
Firma y aclaración del Solicitante/s o su/s Representante/s



**CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES**

## **ANEXO IV – INSTRUCTIVO PARA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE**

### **OPERATORIA DE ASISTENCIA FINANCIERA AL SECTOR TURISMO Y SERVICIOS ASOCIADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

#### **PERSONAS HUMANAS**

Manifestación de Bienes confeccionada a una fecha no anterior a dos (2) meses de la de presentación de la Solicitud de Crédito y Estado de Resultados (por el período de un año, a la fecha de la Manifestación de Bienes, que incluya los gastos personales).

Cuando el Solicitante sea una sociedad simple, deberá presentar Manifestación de Bienes y Estado de Resultados de la sociedad y de cada uno de los integrantes. En estas últimas debe contemplarse la participación que la persona humana tiene en la sociedad y todos los bienes que posee. Toda la documentación deberá ser confeccionada a la misma fecha.

La Manifestación de Bienes, el Estado de Resultados y sus correspondientes Notas deben estar suscriptos en todas sus fojas, en original, por el Solicitante y certificados por Contador Público, debiendo la firma de este último estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en original.

En la confección de la Manifestación de Bienes y del Estado de Resultados se solicita considerar lo expuesto en el acápite “NOTAS COMPLEMENTARIAS” que se detalla más abajo.

Igualmente, se requiere tener presente y conciliar con la información que surge de los Informes de Riesgo Crediticio y base del B.C.R.A., de lo contrario se considerarán los importes mayores y los no informados por el Solicitante.



**CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES**

**NOTAS COMPLEMENTARIAS A LA MANIFESTACIÓN DE BIENES DE: .....**

Se requiere seguir el formato que a continuación se expone y tener presente en la confección de la Manifestación de Bienes y por ende en las Notas, las pautas técnicas que aquí se detallan.

Sólo deben desarrollarse y exponerse aquellas Notas correspondientes a los rubros que componen el Patrimonio del Solicitante

**ACTIVO**

**ACTIVO CORRIENTE**

Nota 1: El rubro **Caja y Bancos** se compone de la siguiente forma: \$.....

- Efectivo y valores a depositar.....\$.....
- .....

Nota 2: .....

**ACTIVO NO CORRIENTE**

Nota.....: El rubro **Bienes de Uso** se compone de la siguiente forma: \$.....

1. INMUEBLES (por cada uno de los inmuebles declarados)

<b>UBICACIÓN</b>	<b>TITULARIDAD (s/inscripción en el Registro Pco.)</b>	<b>PROPIO/GANANCIAL (indicar antecedente: anticipo de herencia, etc)</b>	<b>GRAVÁMENES/ RESTRICCIONES (embargos, usufructos, bien de flia., hipotecas, etc.) y NOMBRE DEL BENEFICIARIO</b>	<b>VALUACIÓN del PORCENTAJE</b>

- Bienes propios del Solicitante: considerar el 100% del valor de los mismos.
- Bienes propios del cónyuge: no se deben considerar.
- Bienes registrables gananciales de titularidad del Solicitante y no del cónyuge: considerar el 50% del valor de los mismos.



**CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES**

- Bienes registrables gananciales de titularidad del Solicitante y del cónyuge: considerar el 50% del valor de los mismos, excepto que el porcentaje de participación de dominio sea inferior, en cuyo caso deberá considerarse el menor.
- Bienes registrables gananciales de titularidad del cónyuge: no deberán incluirse en la Manifestación de Bienes.

2. RODADOS (por cada uno de los vehículos y/o tractores declarados)

IDENTIFICACIÓN (marca, modelo, dominio, etc.)	TITULARIDAD (s/inscripción en el Registro Pco.)	PROPIO/GANANCIAL (indicar antecedente: anticipo herencia, etc.)	GRAVÁMENES/ RESTRICCIONES (prendas, embargos, etc.) y NOMBRE DEL BENEFICIARIO	VALUACIÓN del PORCENTAJE

- Bienes propios del Solicitante: considerar el 100% del valor de los mismos.
- Bienes propios del cónyuge: no se deben considerar.
- Bienes registrables gananciales de titularidad del Solicitante y no del cónyuge: considerar el 50% del valor de los mismos.
- Bienes registrables gananciales de titularidad del Solicitante y del cónyuge: considerar el 50% del valor de los mismos, excepto que el porcentaje de participación de dominio sea inferior, en cuyo caso deberá considerarse el menor.
- Bienes registrables gananciales de titularidad del cónyuge: no deberán incluirse en la Manifestación de Bienes.

3. OTROS BIENES

Nota.....: El Rubro .....

PASIVO (incluir deudas originadas en tarjetas de créditos)

PASIVO CORRIENTE

Nota ....: El rubro **Deudas Comerciales** se compone de ..... (se deberá indicar si existen bienes afectados).

Nota ....: El rubro **Deudas Bancarias y/o Financieras** se compone de la siguiente forma:



**CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES**

<b>ENTIDAD</b>	<b>MONTO DE ORIGEN</b>	<b>MONTO ADEUDADO A LA FECHA</b>	<b>VENCIMIENTO</b>	<b>GARANTÍA</b>	<b>DESTINO</b>

Nota .....: El titular es GARANTE de un préstamo asumido por el Señor ..... por la suma de pesos ..... (\$ .....).

#### PASIVO NO CORRIENTE

Nota .....

#### PATRIMONIO NETO

El importe corresponde al capital.

#### NOTAS COMPLEMENTARIAS AL ESTADO DE RESULTADOS DE: .....

Se requiere exponer las Notas relativas a los rubros que a continuación se detallan, en las que se proporcione información sobre su composición, valorización y/o modo de obtención de los valores, en los casos que resulte aplicable:

**Ventas**

**Costo de Ventas**

**Gastos de Administración**

**Gastos de Comercialización**

**Gastos financieros**

**Otros Ingresos**

**Otros Gastos**

**Resultados extraordinarios**

**Impuestos**

.....  
Firmada a efectos de su identificación  
con mi certificación de fecha ...../...../...



**CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES**

## **PERSONAS JURÍDICAS**

- 1) Estados Contables que incluyan Memoria (L.G.S.), suscritos en todas las hojas por el representante del Solicitante, en original, auditados por Contador Público, correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios económicos cerrados con anterioridad a la fecha de presentación del Proyecto. La firma del profesional dictaminante deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en original.

Cuando entre la fecha de cierre del último ejercicio y la de presentación del Proyecto hubiesen transcurrido más de tres (3) meses podrán solicitarse Estados Contables intermedios a una fecha actualizada. Dichos Estados Contables deberán ser confeccionados con similares características a los anuales (notas-anexos), estar firmados en original por el representante del Solicitante, estar aprobados por Asamblea u órgano similar y auditados por Contador Público, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en original.

Los Estados Contables anuales no deberán presentar dictámenes adversos o con abstención de opinión. Si existen salvedades, deben estar perfectamente identificadas y aclaradas.

Cuando el Solicitante esté sujeto al régimen de fiscalización de la Comisión Nacional de Valores, deberá acompañar los Estados Contables correspondientes a períodos intermedios posteriores al último ejercicio económico cerrado, presentados ante dicho Organismo, con iguales recaudos a los consignados en los párrafos anteriores.

- 2) Copia certificada por Notario Público de las Actas de Asamblea u órgano similar conforme el tipo societario de que se trate, de aprobación de todos los Estados Contables presentados.
- 3) Certificación del auditor de la sociedad donde exponga que los Estados Contables anuales presentados ante la Administradora se encuentran transcritos al Libro de Inventarios y Balances (salvo que esté detallado explícitamente en el Informe del Auditor).



**CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES**

**ANEXO V – DECLARACIÓN DE BIENES OFRECIDOS EN GARANTÍA HIPOTECARIA**

**OPERATORIA DE ASISTENCIA FINANCIERA AL SECTOR TURISMO Y SERVICIOS ASOCIADOS DE  
LA PROVINCIA DE MENDOZA**

<b>Apellido y Nombre o Razón Social del titular/es del inmueble a hipotecar</b>	
<b>C.U.I.T. del titular/es del inmueble a hipotecar</b>	
<b>Ubicación del inmueble a hipotecar: calle, numeración, distrito y departamento</b>	
<b>Inscripción Registral</b>	
<b>Nomenclatura Catastral</b>	

El/Los titular/es del inmueble detallado precedentemente manifiesta/n que el mismo no registra deuda por impuestos, servicios y/o contribuciones por mejoras que lo gravan y, en el caso que las registrase, manifiesta/n su voluntad de cancelarlas previo a la suscripción del contrato de mutuo, presentando las correspondientes constancias.

.....  
Firma y aclaración Solicitante o su/s  
Representantes

.....  
Firma y aclaración titular/es del bien o su/s  
Representantes



**CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES**

**ANEXO VI - DECLARACIÓN DE BIENES OFRECIDOS EN GARANTÍA PRENDARIA**

**OPERATORIA DE ASISTENCIA FINANCIERA AL SECTOR TURISMO Y SERVICIOS ASOCIADOS DE  
LA PROVINCIA DE MENDOZA**

<b>Apellido y Nombre o Razón Social del titular/es del bien</b>	
<b>C.U.I.T. del titular/es del bien</b>	
<b>Tipo de bien (descripción, N° de identificación, marca, modelo, etc.)</b>	
<b>Cantidad</b>	
<b>Ubicación del bien: calle, numeración, distrito y departamento</b>	
<b>Inscripción Registral</b>	

El/Los titular/es del bien detallado precedentemente manifiesta/n que el mismo no registra deuda por impuestos que lo gravan y, en el caso que las registrase, manifiesta/n su voluntad de cancelarlas previo a la suscripción del contrato de mutuo, presentando las correspondientes constancias.

.....  
Firma y aclaración Solicitante o su/s  
Representantes

.....  
Firma y aclaración titular/es del bien o su/s  
Representantes



**CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES**

**ANEXO VII - CARTA COMPROMISO DE FIANZA EXTENDIDA POR SOCIEDAD DE GARANTÍA  
RECÍPROCA**

**OPERATORIA DE ASISTENCIA FINANCIERA AL SECTOR TURISMO Y SERVICIOS ASOCIADOS DE  
LA PROVINCIA DE MENDOZA**

Lugar y Fecha: .....

**SEÑORES**

**ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO**

De nuestra consideración:

Por la presente informamos a Uds. que el Consejo de Administración de .....  
S.G.R. ha aceptado la incorporación de la firma ....., C.U.I.T. N°  
..... como Socio Partícipe, aprobándose asimismo el otorgamiento de la garantía en las  
condiciones que a continuación se detallan, para afianzar un financiamiento con vuestra Institución y que se  
encuadra en las condiciones financieras estipuladas en el Reglamento de Condiciones de la OPERATORIA  
DE ASISTENCIA FINANCIERA AL SECTOR TURISMO Y SERVICIOS ASOCIADOS DE LA PROVINCIA  
DE MENDOZA, las que declaramos conocer y aceptar en todos su términos:

<b>CONDICIONES DEL CRÉDITO GARANTIZADO</b>	
Destino de los fondos	
Monto del Financiamiento	
Desembolsos	(a definir por la Administradora cuando la SGR lo requiera)
Plazo Total	
Plazo de Gracia	
Primer Vto. Amortiz. de Capital.	(a definir por la Administradora cuando la SGR lo requiera)
Periodicidad Cuotas Amortiz. de Capital	
Periodicidad Servicio de Intereses	
Tasa de interés	
Tasa de bonificación	

Sin perjuicio de ello, se destaca que el otorgamiento de la garantía antes mencionada estará sujeto al



**CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES**

efectivo cumplimiento del Socio Partícipe de todos los requisitos estipulados por ..... S.G.R. en sus procedimientos, y de la constitución de contragarantías suficientes, a entera satisfacción de nuestra entidad. De esta forma, una vez cumplimentado estos requisitos, ..... S.G.R. emitirá el correspondiente Certificado de Garantía definitivo, el cual será título ejecutivo en las condiciones expresadas y conforme a lo previsto por el Artículo 70 de la Ley N° 24.467 y sus modificatorias.

La presente garantía se otorga sin perjuicio de cualquier otra garantía, personal o real, que la Administradora Provincial del Fondo, haya recibido en conexión con la obligación citada, pudiendo ésta, a su mera opción, ejecutar las garantías simultánea e independientemente unas de otras.

Asimismo manifestamos, en carácter de declaración jurada, encontrarnos debidamente constituidos, autorizados a funcionar como tales por la autoridad de aplicación e inscriptos en el Registro Público de Comercio, Inspección General de Justicia o autoridad local competente - de conformidad con lo establecido por la Ley N° 24.467, su modificaciones y decretos reglamentarios- y en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca (Artículo 80 de la Ley N° 24.467) que al efecto lleva la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias -BCRA-, y nos comprometemos a mantener la vigencia y validez de tales inscripciones durante el lapso que dure el financiamiento a otorgar al Solicitante, en caso de que el mismo resulte aprobado.

En concordancia con lo precedentemente manifestado nos comprometemos a presentar todos los elementos que nos sean requeridos a fin de permitir nuestra evaluación para actuar en carácter de Fiador.

Emitimos la presente Carta Compromiso al único efecto de posibilitar a la firma antes mencionada la gestión del financiamiento en vuestra Institución.

Para mayor información comunicarse con nuestras oficinas al teléfono ..... ints. ....o  
en calle ..... N° ....., Piso ..... E-Mail  
.....

Saludamos a Uds. atentamente.

.....  
Firma y aclaración representante legal o apoderado de S.G.R.



CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES

**ANEXO VIII - CARTA COMPROMISO DE FIANZA PERSONAL**

**OPERATORIA DE ASISTENCIA FINANCIERA AL SECTOR TURISMO Y SERVICIOS ASOCIADOS DE  
LA PROVINCIA DE MENDOZA**

Mendoza, ..... de ..... de .....

**SEÑORES**

**ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO**

El que suscribe, cuyos datos identificatorios detalla a continuación:

DATOS DEL FIADOR				
Apellido y Nombre		D.N.I. N°		
C.U.I.T./C.U.I.L. N°		Tipo de Fiador (seleccionar)	Trabajador en relación de dependencia	
			Titular de bien inmueble	
DOMICILIO REAL				
País				
Provincia				
Departamento				
Localidad		Código Postal		
Calle		Número		
Barrio				
Manzana		Casa/Lote		
Piso		Departamento		
TELÉFONOS				
Fijo	0261-4	Móvil	0261-15	
DOMICILIO ESPECIAL UNIFICADO SOLICITANTE Y FIADOR (obligatorio)				



**CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES**

<b>País</b>	<b>ARGENTINA</b>		
<b>Provincia</b>	<b>MENDOZA</b>		
<b>Departamento</b>			
<b>Localidad</b>		<b>Código Postal</b>	
<b>Calle</b>		<b>Número</b>	
<b>Barrio</b>			
<b>Manzana</b>		<b>Casa/Lote</b>	
<b>Piso</b>		<b>Departamento</b>	

Manifiesta, en carácter de declaración jurada que, en caso que el solicitante en la OPERATORIA DE ASISTENCIA FINANCIERA AL SECTOR TURISMO Y SERVICIOS ASOCIADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA resulte beneficiario de la misma en los siguientes términos:

<b>DATOS DEL SOLICITANTE A AFIANZAR</b>					
<b>Apellido y Nombre o Razón Social del Solicitante</b>					
<b>C.U.I.T. del Solicitante N°</b>					
<b>Monto del Financiamiento solicitado</b>	\$				
<b>Plazo de Gracia (en meses)</b>	..... meses	<b>Plazo de Amortización (en meses)</b>	..... meses	<b>Plazo Total</b>	<b>24 meses</b>
<b>Frecuencia de pagos (seleccionar)</b>	<b>Mensual</b>		<b>Trimestral</b>		<b>Semestral</b>

- Otorga el presente compromiso a efectos de cumplir con los requerimientos del Reglamento de Condiciones de la OPERATORIA DE ASISTENCIA FINANCIERA AL SECTOR TURISMO Y SERVICIOS ASOCIADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA cuyo texto declara conocer y aceptar en todos sus términos.
- Conoce y acepta los términos de la solicitud de crédito presentada por el Solicitante, de la cual la presente carta compromiso de fianza forma parte.



**CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES**

- No se encuentra comprendido en los supuestos previstos en la cláusula 2.2. SOLICITANTES EXCLUIDOS del Reglamento de Condiciones de la OPERATORIA DE ASISTENCIA FINANCIERA AL SECTOR TURISMO Y SERVICIOS ASOCIADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.
- Se compromete a afianzar el pago de todas y cada una de las sumas de dinero y el cumplimiento de los compromisos y obligaciones derivados del financiamiento que adeude el Solicitante a la Administradora Provincial del Fondo, constituyéndose en codeudor solidario, liso, llano y principal pagador, haciendo expresa renuncia a los beneficios de excusión y división. Asimismo acepta que la no iniciación de las acciones judiciales para el cobro de las cuotas impagas o el otorgamiento de plazos al solicitante no afectará en modo alguno la subsistencia de la obligación que se compromete a afianzar.
- Renuncia al beneficio de extinción de la fianza por prórrogas, renovaciones o modificaciones que pudieran producirse en las obligaciones contraídas como consecuencia del crédito, sin su intervención ni consentimiento.
- Acepta que, ante el mero incumplimiento del tomador, la Administradora Provincial del Fondo exija el cumplimiento de los compromisos y obligaciones afianzados, cualquiera sea su naturaleza sin que sea necesaria ninguna intimación o interpelación previa judicial o extrajudicial contra el tomador como deudor originario, siendo suficiente las constancias de los libros de la Administradora Provincial del Fondo.
- La presente fianza se otorga sin perjuicio de cualquier otra garantía, personal o real que la Administradora Provincial del Fondo reciba en conexión con la obligación citada, pudiendo ella, a su mera opción, ejecutar las garantías simultánea e independientemente unas de otras.
- Se somete a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia, Primera Circunscripción Judicial, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero, incluso el Federal.

### **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

El que suscribe presta su conformidad para que las comunicaciones que efectúe la Administradora Provincial del Fondo referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiere, vinculadas a presentaciones realizadas con anterioridad, a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico que se declara a continuación.

Asimismo, tomo conocimiento de y acepto que:

- Las comunicaciones realizadas en el Domicilio Electrónico declarado producirán todos sus efectos legales desde el momento de entrega en dicho correo electrónico (confirmación automática de entrega) sirviendo, en su defecto, la constancia que, habiendo sido solicitada, es luego enviada por el propio destinatario del correo.
- El Domicilio Electrónico declarado subsistirá hasta tanto sea reemplazado por otro, debiendo en tal caso, presentar nota por escrito informando el cambio ante la Administradora Provincial del Fondo.



**CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES**

DECLARO formalmente como Domicilio Electrónico, en el cual recibiré todas las notificaciones electrónicas que me efectúe la Administradora Provincial del Fondo, el siguiente:

<b>Domicilio Electrónico Unificado del Solicitante y Fiador</b>

También DECLARO conocer que las direcciones de correo electrónico correspondientes a los NOTIFICADORES de la Administradora Provincial del Fondo son las siguientes:

**amobilia@ftyc.gob.ar**  
**egonsales@ftyc.gob.ar**  
**ipalero@ftyc.gob.ar**

**ffernandez@ftyc.gob.ar**  
**gvazquez@ftyc.gob.ar**  
**gllopez@ftyc.gob.ar**

.....  
Firma y aclaración del fiador o su/s representante/s  
en cada una de las hojas del ANEXO



CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES

## ANEXO IX – MODELO DE ACTA DE REUNIÓN DE DIRECTORIO U ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

### OPERATORIA DE ASISTENCIA FINANCIERA AL SECTOR TURISMO Y SERVICIOS ASOCIADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

ACTA DE ..... N° .....: En ....., a los ..... días del mes de ..... de ....., siendo las ..... horas en la sede social de la calle ....., Distrito, ..... Departamento ....., Provincia de ....., se reúnen los señores miembros de ....(*Directorio/Gerencia/etc.*) de ..... que firman al pie de esta acta, bajo la presidencia de su titular ..... Toma la palabra el señor Presidente (*o cargo que corresponda*) y manifiesta que el objeto de la reunión es solicitar ante la Administradora Provincial del Fondo, en la OPERATORIA DE ASISTENCIA FINANCIERA AL SECTOR TURISMO Y SERVICIOS ASOCIADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA un financiamiento destinado a capital de trabajo por un monto total de ..... o lo que la Administradora apruebe, ofreciendo en garantía del mismo .....(*indicar tipo de garantía*)....., a constituirse sobre: .....(*en caso de corresponder, describir los bienes respectivos indicando ubicación e inscripción registral*) .....

*En los casos en que resulte aplicable, deberá denunciarse el beneficio económico a obtener por la persona jurídica dadora de la garantía a favor de un tercero.*

En tal sentido, luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad se decide iniciar las gestiones tendientes a obtener el crédito de la Administradora Provincial del Fondo y autorizar al señor ..... D.N.I. N° ....., en su carácter de ..... (*en caso de ser apoderado consignar los datos del poder especial otorgado*), para asumir las obligaciones emergentes de la OPERATORIA DE ASISTENCIA FINANCIERA AL SECTOR TURISMO Y SERVICIOS ASOCIADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, incluso la firma del contrato de mutuo y constitución de garantías. No habiendo otros temas que tratar, se levanta la sesión siendo las ..... horas.